



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 0827,

IQUIQUE, 24 MAY 2010

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble denominado "Chile Deporte" ubicado en el sector "I" de una superficie total aproximada de 7.650 m<sup>2</sup> del loteo La Pampa, Alto Hospicio de acuerdo al plano SVU 829-I, archivado bajo el número 1168 del Registro de Planos y Documentos del año 2003, inscrito a mayor cabida Fs. 27 vta. Nº 49 del Registro de Propiedad en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2002;
- b) El ORD. Nº 883 de fecha 31 de Octubre de 2001 emitido por la Intendencia Regional de Tarapacá, donde solicita designar un terreno para la construcción conjunta, con fondos de Chile Deporte y FNDR 2002 del Gimnasio de Alto Hospicio;
- c) El Certificad Nº 302 de fecha 17 de Octubre de 2007, emitido por SERVIU Región de Tarapacá, donde compromete entregar a Chile Deportes el terreno sector "I" La Pampa, Comuna de Alto Hospicio;
- d) La circunstancia que el Polideportivo de Alto Hospicio en la actualidad realiza sus actividades en dependencias cuya inversión fue gestionada y ejecutada de manera conjunta por el Instituto Nacional de Deportes y el Gobierno Regional de Tarapacá, según se indica en ORD Nº 442 de fecha 04 de Mayo de 2010, los cuales se adjuntan;
- e) La Resolución Exenta Nº 803 fecha 20 de Mayo de 2010, mediante la cual SERVIU Región de Tarapacá y la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, declaran como inmueble prescindible el lote singularizado en el considerando a) precedente;
- f) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante Oficio Nº 615 de fecha 20 de Mayo de 2010, autoriza la transferencia gratuita del inmueble antes señalado y adjunta el Informe Nº 014 de fecha 14 de Mayo de 2010 preparado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI;
- g) Lo establecido en el artículo 3º Nº 13 del DS Nº 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6º Nº 8 del D.F.L. Nº 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- h) El Oficio Nº 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- i) El Ord. Nº 0597 de fecha 05 de Junio de 2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que modifica el Ord. 1430/2006 singularizado en el punto h) precedente, relativo a la administración y gestión de inmuebles SERVIU;
- j) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;
- k) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76 Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y D.S. 330 de fecha 11 de Junio de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **TRANSFIERASE** a título gratuito al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE TARAPACÁ**, el inmueble que a continuación se indica, singularizado en el considerando a) de la presente Resolución:

| Nº | Lote  | Ubicación   | Superficie m2 | Deslindes   |
|----|---|---|---------------|---|
| 1  | "Chile Deporte"<br>Sector I, Loteo La Pampa, Alto Hospicio<br>Rol Nº 6241-2 | Sector "I" Calle Brasil con Pasaje Israel y Calle Inglaterra, La Pampa. | 7.650,00      | N: en 75 m con Calle Inglaterra.<br>S: en 75 m con Calle Brasil.<br>E: en 102 m con Pasaje Israel.<br>O: en 104,25 m con lote EQ-3. |

2. **DEJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE TARAPACÁ**.
3. **DEJASE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización deberán realizar tales obras a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURIDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que se trata de un caso fundado en el compromiso de construir un edificio de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el considerando g) de la presente resolución, en este caso el Gimnasio Polideportivo de Alto Hospicio ejecutado de manera conjunta por el Instituto Nacional del Deporte y el Gobierno Regional de Tarapacá.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU el lote que se transfiere en el presente acto.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE TARAPACÁ**.

### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**PAULA MARABOLI NOVOA**  
**ING. (E) ADMINISTRACION DE EMPRESAS**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)**

**OMD / AMP / RCM / KJM**

#### Distribución:

- Destinatario.
- Secretaría Dirección.
- División de Desarrollo Urbano MINVU Central.
- SEREMI V. y U.
- Contraloría Interna.

- Depto. Técnico.
- Depto. Jurídico.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Unidad Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes.

